



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/24	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

11 de junio de 2024

Duración:

Desde las 16:00 hasta las 16:05

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[REDACTED]	Marcos Marrero García	SÍ
[REDACTED]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ (1 de 2)
Fecha: 09/10/2024
Firma: [REDACTED]
HASH: da12b1fdbb6a500d40a344bc3ab8810

Vicente Alexis Henriquez Hernández (2 de 2)
Fecha: 09/10/2024
Firma: [REDACTED]
HASH: f64623677d1b67352ecc4c6aa61e550f

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0036 Fecha: 09/10/2024

Cód. Validación: K2M92X25C97F3Z7N7PXZFQYYRG
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



**Aprobación del acta de la sesión anterior**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 28 de mayo de 2024, la cual resulta aprobada

B) ASUNTOS DE URGENCIA

La Junta de Gobierno Local, por 5 votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda la inclusión por urgencia de los siguientes asuntos en el orden del día, a fin de no demorar por más tiempo su resolución.

Expediente 1585/2021. Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de servicios sociales de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

“Visto que el Ayuntamiento de Firgas firma con el Cabildo de Gran Canaria, el 30 de julio de 2021, un Convenio de Colaboración, cuyo objeto de Colaboración es la entrega y distribución de los fondos recibidos por el Cabildo, destinados a ayudas económicas de Emergencia Social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Firgas a los beneficiarios residentes en el Municipio.

Visto que el día 08 de abril de 2024 se recibe escrito de la Consejería de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria para la aprobación de la Adenda al texto del referido Convenio de Colaboración suscrito por ambas partes.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2024, ha procedido a la aprobación de una adenda de modificación del Convenio de Colaboración con el fin de actualizar y adaptar los criterios de valoración de las situaciones socio-económicas.

Visto que la Adenda efectúa una modificación del Convenio de Colaboración, concretamente, las cláusulas sexta y séptima, al objeto de actualizar y adaptar los criterios de valoración de las situaciones de necesidad que presenta la población beneficiaria de las ayudas a las actuales circunstancias socioeconómicas.

Visto que, las cláusulas sexta y séptima del Convenio de Colaboración suscrito recogen las instrucciones y criterios referidos a la baremación de la situación de necesidad y a la determinación de las cuantías y conceptos de las ayudas económicas de Emergencia Social.





Visto que se distribuyen los fondos vinculados a los Convenios de Colaboración suscritos entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamiento de la Isla para la concesión de ayudas de Emergencia Social con cargo a la aplicación presupuestaria recogida en la notificación de resolución n.º CGC-2024-1607, de fecha 01 de marzo de 2024, correspondiéndole al Ayuntamiento de Firgas el importe total de 19.270,26 euros para el ejercicio 2024.

Vista la memoria justificativa, de fecha 09 de mayo de 2024, emitida por el Área de Servicios Sociales en la que se analiza, entre otras, la necesidad de la firma de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración, específicamente en las cláusulas sexta y séptima con el fin de actualizar y adaptar los criterios de valoración de las situaciones socio-económicas.

Visto que, según dicha memoria, la firma de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración no supondrá ningún coste económico para el Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

*Visto que la aprobación de la Adenda al texto del Convenio de Colaboración suscrito se enmarca dentro de la colaboración inter administrativa entre Administraciones Públicas, persiguiéndose la consecución de fines comunes de interés público, es por lo que el Área de Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, **previo informe de legalidad de la Secretaría General y de fiscalización de la Intervención Municipal***

Vista la propuesta de resolución PR/2024/701 de 15 de mayo de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la firma de la “**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**” cuyo contenido se acompaña al presente como Anexo I.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Documentos anexos:

- Anexo 1. ANEXO I Adenda Convenio Colaboración Cabildo 2024

C) RUEGOS Y PREGUNTAS





No se plantean

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0036 Fecha: 09/10/2024

Cód. Validación: K2M92X25C97F3ZLN7PXZFQYYRG
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/24

A) PARTE RESOLUTIVA

B) ASUNTOS DE URGENCIA

1. Expediente 1585/2021. Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

- Anexo 1. ANEXO I Adenda Convenio Colaboración Cabildo 2024

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0036 Fecha: 09/10/2024

Cód. Validación: K2M92X25C97F3Z7N7PXZFQYYRG
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas
CONSEJERÍA
 DE POLÍTICA SOCIAL,
 ACCESIBILIDAD, IGUALDAD
 Y DIVERSIDAD

SERVICIO
 DE POLÍTICA SOCIAL 04.0.1

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

REUNIDOS

De una parte, doña Isabel Mena Alonso, en representación del Excmo. Cabildo de Gran Canaria por delegación de su presidente mediante Decreto 28/2023, de 24 de junio, y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de..... asistida por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el apartado 4, del artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte,, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento....., según acuerdo dede fecha....., en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y asistido/a por, Secretario/a General del Ayuntamiento.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las partes firmaron un Convenio el día de.... para la concesión de ayudas de emergencia social cuyo objeto es la colaboración en la entrega y distribución de los fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de..... a los beneficiarios residentes en su municipio.

SEGUNDO.- Que las cláusulas sexta y séptima de dicho Convenio recogen las instrucciones y criterios referidos a la baremación de la situación de necesidad y a la determinación de las cuantías y conceptos de las ayudas económicas de emergencia.

TERCERO.- Que, ambas partes, consideran necesario modificar el Convenio de Colaboración al objeto de actualizar y adaptar los criterios de valoración de las situaciones de necesidad que presenta la población beneficiaria de las ayudas, a las actuales circunstancias socio-económicas. Todo ello debido a que, si bien ha habido un aumento del Salario Mínimo interprofesional en los últimos años, éste ha ido acompañado, a su vez, de un notable aumento de los precios de aquellos productos y servicios necesarios para cubrir necesidades básicas. Asimismo, actualmente trabajar no es suficiente para eludir las situaciones de pobreza, existiendo un importante número de solicitantes de ayudas de emergencia cuyos ingresos laborales reales están por debajo del valor real de la cesta básica de alimentos, el pago de alojamiento o de suministros esenciales. Por todo lo expuesto, ambas partes suscriben la presente Adenda, con arreglo a la siguiente

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2024-0036 Fecha: 09/10/2024

Cód. Validación: K2M92X25G97E3ZN7PXZFQYYRG
 Verificación: <https://firgas.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas
CONSEJERÍA
 DE POLÍTICA SOCIAL,
 ACCESIBILIDAD, IGUALDAD
 Y DIVERSIDAD

SERVICIO
 DE POLÍTICA SOCIAL 04.0.1

CLÁUSULA

ÚNICA.- Se modifican las cláusulas SEXTA Y SÉPTIMA del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento depara el otorgamiento de ayudas de emergencia social suscrito el día de.... , quedando redactadas en los siguientes términos desde el 1 de enero de 2024:

“SEXTA.- BAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Una vez apreciada la situación de emergencia o extrema necesidad del solicitante, se baremará en función de la aplicación de dos criterios: A) Situación Económica y B) Situación Social, desarrollados a continuación.

La puntuación mínima para acceder a las ayudas, tras la aplicación de los mismos, será de 3 puntos, correspondiendo al menos 1 punto al criterio de Situación Económica.

A. SITUACIÓN ECONÓMICA:

La situación económica se baremará en función de la Renta Per Cápita Mensual de los miembros de la unidad de convivencia.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, siendo deducible de los mismos los gastos de vivienda más lo derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

$$\text{RPCM} = \frac{\text{Ingresos netos mensuales U.C.} - (\text{Gastos mensuales Vivienda y Pensión Alimenticia})}{\text{nº de miembros de la U.C.} *}$$

*En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre 1.5.

A tales efectos se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

- **Ingresos netos mensuales de la Unidad de Convivencia:** vendrá determinado por la suma total de los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de hacienda - IRPF), como pensiones (incluidas las compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial), prestaciones sociales y similares, en el momento de presentación de la solicitud. Asimismo, se incluirán las rentas de propiedades y depósitos en cuentas corrientes o de ahorro (se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la ayuda de emergencia).





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas
CONSEJERÍA
 DE POLÍTICA SOCIAL,
 ACCESIBILIDAD, IGUALDAD
 Y DIVERSIDAD

SERVICIO
 DE POLÍTICA SOCIAL 04.0.1

- **Unidad de convivencia:** Se tendrá en cuenta la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto. Pudiéndose dar varias unidades de convivencia independientes en un mismo domicilio.

Se entenderá por familia monoparental aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos menores o dependientes tanto social como económicamente.

- **Gastos de vivienda:** Son los gastos derivados del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 600€/mes. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de más de tres recibos.

En el alquiler de las VPO sólo se computarán aquellos que superen los 100€ hasta el límite establecido.

- **Pensión alimenticia:** Sólo se tendrá en cuenta este gasto cuando sea constatado documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).

Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia:

RMPC	PUNTOS
0 € a 286€	4
287€ a 357€	3
358€ a 428€	2
429€ a 500€	1
Más de 500€	0

Complementariamente, siempre y cuando la puntuación resultante de la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia sea de 0 puntos, excepcionalmente, el/la trabajador/a social, según criterio discrecional, podrá otorgar **1 punto**, valorando las situaciones de necesidad descritas a continuación y que generan gastos que están siendo satisfechos efectivamente por la unidad de convivencia del/la solicitante de la ayuda económica de emergencia.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2024-0036 Fecha: 09/10/2024

Cód. Validación: K2M92X25C97E3ZN7PXZFQYYRG
 Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

CONSEJERÍA
DE POLÍTICA SOCIAL,
ACCESIBILIDAD, IGUALDAD
Y DIVERSIDAD

SERVICIO
DE POLÍTICA SOCIAL 040.1

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médico-sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.).
 - Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc.).
 - Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo.
 - Otros gastos debidamente justificados.

B. SITUACIÓN SOCIAL:

Serán baremadas las siguientes circunstancias del solicitante y su unidad de convivencia, que habrán de ser descritas y justificadas en el informe social que obre en cada uno de los expedientes:

- Familia numerosa. **(1 punto)**
- Familia monoparental. **(1 punto)**
- Por cada miembro de la unidad de convivencia del solicitante que tenga una discapacidad o dependencia. (hasta 3 puntos)
 - o Discapacidad Igual o superior al 33% y hasta el 64% y/o situación de dependencia considerada leve. **(1 punto)**
 - o Discapacidad Igual o superior al 65% y/o situación de dependencia considerada moderada o severa. **(2 puntos)**
- Problemáticas sociales que inciden en la unidad de convivencia. **(hasta 12 puntos)**
 - o Existencia de menores en la unidad de convivencia afectados por las situaciones de necesidad planteadas.
 - o Situación de precariedad y riesgo social que afecta a uno o varios miembros de la unidad de convivencia, tales como adicciones, dependencia, desempleados de larga duración y difícil acceso al mercado laboral, salud mental, inmigración/minorías étnicas, menores institucionalizados, violencia familiar, etc.
 - o Adultos sin apoyo familiar (personas sin techo, soledad/ancianidad) o Situación de parto múltiple reciente y/o embarazo
 - o Otras problemáticas, debidamente justificadas, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad de convivencia y en la capacidad de ésta para hacer frente a sus necesidades básicas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2024-0036 Fecha: 09/10/2024

Cód. Validación: K2M92X25C97E3ZN7PXZFQYYRG
 Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas



CONSEJERÍA
DE POLÍTICA SOCIAL,
ACCESIBILIDAD, IGUALDAD
Y DIVERSIDAD

SERVICIO
DE POLÍTICA SOCIAL 04.0.1

SÉPTIMA.- DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS Y CONCEPTOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA.

Una vez realizada la baremación de la situación de necesidad, en función a la puntuación obtenida, se establecen unas cuantías fijas, con un importe **mínimo de 306 € y un máximo de 1.223 €** por ayuda solicitada.

Estas cuantías fijas podrán ser ampliadas solo en casos excepcionales, debidamente justificadas y acreditadas, documentalmente, en los expedientes correspondientes.

Puntos	Porcentaje	Cuantía
Igual o superior a 13	100%	1.223 €
11-12	80%	978 €
8-10	60%	734 €
5-7	40%	489 €
3-4	25%	306 €

Asimismo, los conceptos y cuantías de las ayudas económicas de emergencia, se establecen atendiendo a la siguiente clasificación:

(*) Se abonará el pago de mensualidades de hasta un máximo de 4 meses, excepcionalmente y debidamente justificado, podrán abonarse hasta 6, siendo posible únicamente el abono de un mes por adelantado.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0036 Fecha: 09/10/2024

Cód. Validación: K2M92X25C97E3ZN7PXZFQYYRG
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas
CONSEJERÍA
 DE POLÍTICA SOCIAL,
 ACCESIBILIDAD, IGUALDAD
 Y DIVERSIDAD

SERVICIO
 DE POLÍTICA SOCIAL 04.0.1

CONCEPTO (Necesidades Básicas)		Cuantía Máxima
Alimentación, vestimenta e higiene doméstica y personal		1.223 €
Alojamiento (*)		1.223€
Suministro de agua (*)		183€
Suministro Eléctrico (*)		294€
Comunidad (*)		245€
Útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Detallar y justificar su necesidad)		1.223€
Artículos	Cuantía máxima	
Lavadora	367 €	
Nevera	428 €	
Cocina	245 €	
Cama individual	147 €	
Cama matrimonio	220 €	
Colchón individual	183 €	
Colchón matrimonio	257 €	
Armario	245 €	
Mesa	147 €	
Silla	37 €	
Termo	122 €	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2024-0036 Fecha: 09/10/2024

 Código de Validación: K2M92X25C97E3Z7N7PXZFQYYRG
 Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio en la fecha al inicio indicada.

El Presidente

 PD. La Consejera de Gobierno de Política Social,
 Accesibilidad, Igualdad y Diversidad
 (Decreto 28/2023, de 24 de junio)

El Alcalde del Ayuntamiento de..

El Secretario del Ayuntamiento

 El Titular del Órgano de Apoyo
 al Consejo de Gobierno Insular
